



CIRCULAR AD/011/2023

POR este medio se INFORMA a MARINOS, ARMADORES, APODERADOS LEGALES, GESTORES OFICIOSOS, REPRESENTANTES LEGALES, SINDICATOS, AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE GENTE DE MAR, REPRESENTANTES LEGALES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

PRIMERC: Que el Estado de Honduras adoptó mediante Decreto 161-84 el Convenio Internacional sobre Normas de Formación Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), y mediante Acuerdo 001-2000, ratificó la Enmienda del Convenio (STCW 78 en su forma enmendada);

SEGUNDO: De conformidad al Articulo VI, párrafo 1) Se expedirán títulos de Capitán, Oficial o Marinero a los aspirantes que, de acuerdo con criterios que la Administración juzgué satisfactorios, reúnan los requisitos necesarios en cuanto a periodos de embarco, edad, actitud física, formación, competencia y exámenes de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio. (capítulo I al capítulo VIII del STCW 1978 enmendado);

TERCERC: Que la Dirección general de la Marina Mercante en su calidad de Autoridad Marítima de Honduras, a través del Departamento de Gente de Mar, tiene la competencia de la formación y titulación de la gente demar nacional e internacional;

CUARTO: Adicionalmente se informa que, para emitir los Certificados de Competencia para el Servicio Nacional e Internacional, se concederán treinta (30) días para que se cumpla con los requisitos administrativos, de conformidad con la Revisión 5, de fecha 12 de abril del año en curso, realizada por el Departamento de Gente de Mar (Adjuntos);

QUINTO: La presente Circular se encuentra disponible en la página web www.mainamercante.gob.hn

Tegucigapa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.





KM/sh